

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-081-2021	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Considerando que, el artículo 26 de la Constitución de la Republica, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, de fecha 25 de marzo de 2020 que ha sido reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020;

Que, la Disposición General Primera de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, dispone *“Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-081-2021	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”;*

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, dispone “**CUARTA.-** *Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución”;*

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de “*b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel (...)”;*

Que, mediante resolución No. **UC-CU-RES-434-2020**, adoptada por el Consejo Universitario el 30 de octubre de 2020, se resolvió “*(...) aprobar y disponer el cumplimiento de las recomendaciones para los lineamientos académicos generales para las clases virtuales durante el periodo académico septiembre 2020- febrero 2021 detalladas a continuación (...)”;*

Que, mediante resolución No. **UC-CU-RES-004-2021**, adoptada por el Consejo Universitario el 12 de enero de 2021, se resolvió “*(...) aprobar la reforma de la resolución No. UC-CU-RES-434-2020 de la sesión de fecha 30 de octubre de 2020, al tenor del siguiente contenido: 9. Para la determinación de caso fortuito o fuerza mayor, tanto para promoción y retiro de asignatura, el estudiante deberá establecer contacto y presentar los justificativos necesarios ante el Coordinador de Bienestar Universitario de la facultad respectiva o a falta de este ante el Director de Carrera, quien emitirá el informe para aprobación por parte del Consejo Directivo y cuya resolución deberá ser comunicada a la Unidad de Bienestar Universitario”;* y;

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0134-M, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, en su parte concluyente informa que el Consejo Académico resolvió “poner en conocimiento y consideración del Consejo Universitario el documento: “Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del periodo académico marzo-agosto 2021”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1.- Dar por conocida la Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del período académico marzo-agosto 2021, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0134-M, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico.

2. Disponer a los Consejos Directivos de las facultades de la Universidad de Cuenca que, en un plazo no mayor a siete días a partir de la notificación de la presente resolución; con base en la experiencia adquirida en el ciclo anterior; y observando irrestrictamente el contenido de la

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-081-2021	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

“Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia de COVID-19”, remitan al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, para su consideración, las recomendaciones, comentarios y sugerencias que estimen pertinentes a fin de que esta instancia las analice con la finalidad de enriquecer la propuesta de Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del período académico marzo-agosto 2021.

3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca Decano; a los Decanos, Decanas, Secretarios – Abogados y Secretarias - Abogadas de las facultades de la Universidad de Cuenca y a la Secretaría General Procuradora, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de marzo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**